

161240
R. Dir. 374/3.878
AAn/sn

Ref.: **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 539/3.840. OBERVACIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS. TOMAR CONOCIMIENTO. MANTENER RESOLUCIÓN.**

Montevideo, 21 de junio de 2017.

VISTO:

La Resolución de Directorio 539/3.840 de fecha 14/09/2016.

RESULTANDO:

- I. Que en la citada Resolución se dispuso otorgar un permiso de ocupación de un área de 12 m² en la construcción ex usina –subestación UTE- ubicado en la entrada del espigón F, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 257/96 de fecha 27/3/1996 y modificado en su numeral 2 por la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 de fecha 24/12/2003, bajo las siguientes condiciones:
 - Objeto: utilizar el local como oficina y depósito de herramientas y maquinaria de la empresa permisaria.
 - Plazo: 1 año a partir de la entrega del área
 - Canon: USD 285 mes.
- II. Que la Asesoría Letrada del MTOP y el Tribunal de Cuentas observaron el otorgamiento dispuesto por esta ANP, debiendo acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 51° del Decreto del Poder Ejecutivo 412/992 esto es haber otorgado publicidad. Entendieron que la mención a las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 257/96 y N° 1860/003 no modifican el procedimiento establecido en la norma que se viene de citar.

CONSIDERANDO:

- I) Que la asesora Dra. Nathalie Bonjour y la Gerencia del Área Jurídico Notarial se expidieron al respecto en varias instancias en el sentido de que de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 la publicidad es requerida únicamente para la hipótesis de prórroga del permiso, no así para la hipótesis de otorgamiento inicial.
- II) Que en los informes enunciados se mantuvo el análisis que ya se estableciera en el año 2009, en cuanto a que las Resoluciones del Poder Ejecutivo 25/996 y 1860/003 establecen una solución normativa para un caso distinto al previsto por el Decreto del Poder Ejecutivo 412/992, de disponibilidad temporal ociosa de áreas concurriendo junto con oportunidades comerciales, que requieran la puesta a disposición de dichas áreas en forma casi inmediata, por lo que la exigencia de publicidad previa establecida por el Decreto 412/992 no es aplicable.
- III) Que existe disponibilidad ociosa del referido local, siendo sumamente ventajoso que el permisario efectúe el mantenimiento, satisfaciendo

necesidades de áreas para contenedores, oficinas y herramientas en forma inmediata.

- IV) Que es interés de esta Administración incrementar la máxima eficiencia de las construcciones existentes siendo un ingreso marginal, siendo los gastos de acondicionamiento y mantenimiento efectuados por el solicitante.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.878, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas.
2. Mantener lo dispuesto en la Resolución de Directorio 539/3.840 de fecha 14/09/2016 referente al otorgamiento del permiso de ocupación de un área de 12 m² en la construcción ex usina –subestación UTE- ubicado en la entrada del espigón F, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 257/96 de fecha 27/3/1996 y modificado en su numeral 2 por la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 de fecha 24/12/2003.

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.